



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013947 15 JUL 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, a ofrecerse en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas

Que el artículo 4° de la Ley 119 de 1994, facultó al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para ofrecer y desarrollar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES proceso 57094, solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía para ser ofertado en la modalidad virtual con sede en Bogotá D. C., con un plan general de estudios representado en 83 créditos académicos, periodicidad de admisión trimestral, 27 meses de duración estimada y 150 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, a ofrecerse en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, modificada con la 17979 de 20 de septiembre de 2021, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las funciones de coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sesión del 17/06/2022 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación. Recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se transcribe el concepto:

«La Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, OTORGAR el registro calificado al programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-, título a otorgar TECNÓLOGO EN GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA, para ofrecerse en BOGOTÁ D.C., en modalidad VIRTUAL, con 83 créditos académicos, periodicidad de admisión TRIMESTRAL, con una duración de NUEVE (9) TRIMESTRES y admisión de 150 estudiantes en el primer periodo académico» [sic].

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a otorgar el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, a ofertar en la modalidad virtual con sede en Bogotá D. C., con un plan de estudios representado en 83 créditos académicos, periodicidad de admisión trimestral, 27 meses de duración estimada y 150 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena
Denominación:	Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía
Título a otorgar:	Tecnólogo/a en Gestión Eficiente de la Energía
Lugar de desarrollo:	Bogotá D. C.
Modalidad:	Virtual
Créditos Académicos:	83

Parágrafo. Con el registro aprobado, la periodicidad de admisión es trimestral, la duración estimada será en 27 meses y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 150.

Artículo 2. Solicitud de renovación o modificación. La Institución podrá solicitar la renovación o modificación del registro calificado de este programa, con no menos de 12 de meses de anticipación a la fecha del vencimiento del respectivo registro.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Eficiente de la Energía del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, a ofrecerse en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **57094**